VENTA DE EJEMPLARES EN LA ADMINISTRACIÓN

# Boletin



FRANQUEO CONCERTADO

# Oficial



# DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pasetas; semestre, 35; año, 60. FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1°50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al pracio de venta.

#### SE PUBLICA

todos los días, excepto los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial de Misericordia

#### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este **Boletín**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

# GOBIERNO DE LA NACION

#### MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 19 de julio de 1950 por la que se fija el salario que debe percibir el obrero que se accidente en la segunda mitad de la jornada.

Ilmos. Sres.: El artículo 23 del texto refundido de la Ley de Accidentes de Trabajo en la Industria de 8 de octubre de 1932, dispone que las víctimas de los siniestros laborales percibirán el setenta y cinco por ciento del jornal que vinieran percibiendo desde el día en que el mismo tuvo lugar, sin hacer distinción alguna acerca del momento en que hubiera acaecido. Y como no es justo que si el obrero se accidenta cuando la jornada de trabajo esté bastante vencida vea reducido en ese día la remuneración a que hubiera tenido derecho,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de 8 de octubre de 1932, si el accidente se produce durante la segunda mitad de la jornada el obrero percibirá en ese día y con cargo a la empresa a cuyo servicio esté, la cuarta parte del salario que falta para completar la totalidad de la rectribución

Si éste se percibiese bajo la forma de destajo, la diferencia a satisfacer por la empresa, en el mismo supuesto del párrafo anterior, será la correspondiente al destajo, en proporción a las horas trabajadas, y el resto, hasta completar la jornada, con arreglo al salario de su categoría.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento.

Dios guade VV. II. muchos años. Madrid, 19 de julio se 1950.

GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Directores generales de Previsión y de Trabajo.

# SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

#### AVISO

Habiendo sufrido extravío el resguardo negociable A-4 AC-1, serie S, número 449774, se pone en general conocimiento y de los bancos en particular que ha sido anulado, por lo que en caso de ser presentado al cobro no será negociado, y si alguien lo intentase, será puesto a disposición de la Autoridad.

Guadalajara 21 de Agosto de 1950.—El Jefe provincial, L. Andreu.

(Derechos de inserción, 16'50 ptas.)

## Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara

# INTERVENCION

#### CLASES PASIVAS.-ANUNCIO

RELACION de órdenes de pago de Clases Pasivas, recibidas en esta Delegación de Hacienda que se hace pública para el general conocimiento de los interesados; advirtiéndose deberán personarse en esta Intervención (Negociado de Clases Pasivas), pará formalizar su inclusión en nómina o practicar las diligencias necesarias, en cumplimiento de la Orden Circular de de 23 de Noviembre de 1943:

Indice número 38.—Número 21.—Félix Burgos las Heras, M. Militar.

Idem 39.—Idem 22.—Luis Bueno Yagüe, id. id.

Idem id.-Idem 23.-Julian Bruton Abad, id. id.

Idem id.—Idem 32.—Joaquin Genes Badia, Cruces.

Idem 40.—Idem 10.—Sotero Beltrán Barra, Jubilados.

Idem 41.—Idem 11.—Luis García Ramos, id.

Idem 42.—Idem 33.—Amado Sanz Herranz, Retirados (aumento).

Idem 43.—Idem 34.—Celestino Pérez Bonilla, Retirados.

Idem id.—Idem 12.—Ramón Mateo Ramírez, Jubilados.

Idem 44.—Idem 24.—María Luisa Sánchez Rome, M. Militar.

Guadalajara 18 de Agosto de 1950.—El Delegado de Hacienda, P. S., Saturnino del Castillo. 1687

articulo 252 b) del vigente

252 durante el mes de Junio de 1950, artículo RELACION de los permisos de circulación de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara del vigente Código de la Circulación.

Servicio	SP SP P	1891
DOMICILIO	Guad. <sup>a</sup> , Manuel Medrano, 11. Torrejón de Ardoz (Madrid). Idem. Guadalajara, G. Franco, 2.	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	Fernando Redondo Zahonero	
Carga	4000 3000 3000	,
Tara	2600 2264 2600 1100	CPIN.
Número de asientos		
Forma	Camión Idem Idem Turismo	is de Casso
Bastidor	R-291 BB-5338401 BB-18-4257088 B-5304587	de 1950 - Fi Ingeniero Lefe Loca I vie de Casso
HP.	. 17 17 17	onioro
Ğ Ö	3444	Illno
Número	IT-21590 BB 527484. BB 5223197. 523966	de 1950 — F
Marca	Studebaker. Ford Idem	de Iulio
Dia de la ins- cripción	555333	Tuadalajara 31
Categoria.	75 3.a 77 3.a 78 2.a	Guada
Número de matrícula.	227 227 227 227	

mes de Junio de 1950, RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara durante el Código de la Circulación.

AUTOMOVIL	OVIL		ZHOMO	N T E			M L Z M	
Marca	Número. de matrícula		NOMBRE		DOMICILIO	NOMBRE	DOMICILIO	01
Chevrolet Idem Idem Idem Idem F. N. Citroen Opel Opel Chevrolet B. S. A	SG-1738 SA-2683 GU-1155 GU-1155 SG-898 M-41732 NA-679 SG-1353 SG-1353 SO-1295 SO-1295 SO-1295 SO-1295	«Aprovec Nicanor N Gerardo C Henar Ce Juan Lop Francisco Hermeneg Fermin P Leopoldo Vicente d Francisco	«Aprovechamientos Forestales», S. A. Segovia.  Nicanor Murillo Lafoz.  Guadalajara  Gerardo Gutiérrez García  Henar Cerezo Benito.  Juan López Montañés.  Francisco Galera Ruiz.  Hermenegildo García Garrído  Fermin Paniagua Rodríguez.  Leopoldo Corregidor Huertas.  Vicente del Rio Barbero.  Francisco Alfonso Arriaga.  Pamplona.	A. Segovia. Guadalajara. Idem. Villaverde de Iscar. Madrid. Guadalajara. Idem. Madrid. Pastrana. Jadraque. Jadraque. Pamplona	Segovia Guadalajara Idem Villaverde de Iscar Madrid Guadalajara Idem Madrid Pastrana Jadraque Pamplona	Antonio Rodriguez Sastre Juan Tejero Recio Julio Hernando López Esteban Rubio Araúz Jesús de Lucas Cedrón Fidel Pastrana Juarránz Edmundo Torralba Aguado José Andrés Solano Aliende Mónico Fernández Toledano Pedro Torres Torres. Manuel Rhodes García.	Guadalajara, Generalisimo Franco, 26. Fontanar (Guadalajara). Sigüenza (Guadalajara). Zaorejas (Guadalajara). Yunquera (Guadalajara). Torre del Burgo (Guadalajara). Pareja (Guadalajara). Guadalajara, Ramón y Cajal, 16. Pastrana (Guadalajara). Mondéjar (Guadalajara). Cabanillas del Campo (Guadalajara).	simo Franco, 2  a).  a).  lalajara).  Cajal, 16.   duadalajara).

Guadalajara 31 de Julio de 1950. - El Ingeniero Jefe, José Luis de Casso.

1622

# Real Academia de Giencias Morales y

Programa de Concursos de la Academia (Trienio, 1951-53) TEMA: «Repercusión del régimen fiscal sobre la condición de las clases trabajadoras».

1.º El autor o autores de la Memoria que en este certamen resulte premiada obtendrán quince mil pesetas en metálico, Diploma y doscientos ejemplares de la edición académica que será propiedad de la Corporación. Cuando la Academia reconozca mérito suficiente en varias Memorias para obtener premio, podrá distribuir la cantidad asignada al mismo en porciones iguales o desiguates, entregando también al autor el Diploma y doscientos ejemplares impresos de su trabajo.

2.ª La Corporación concederá el título de Académico correspondiente al autor en cuya obra hallare mérito

extraordinario.

3.ª Adjudique o no el premio, podrá otorgar accésit a las obras, que considere dignas, el cual consistirá en un Diploma, la impresión de la Memoria y la entrega

de doscientos ejemplares al autor.

4.ª Las obras han de ser inéditas, de autor español o hispano-americano y presentarse escritas en castellano, a máquina, en cuartillas por una cara y señaladas con un lema, expresando el Concurso a que se refieren; se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce horas del día 31 de Diciembre de 1953, su extensión no podrá exceder de la equivalente a un libro de quinientas páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

5,ª La Academia se reserva el derecho de fijar los plazos para proceder a la impresión de las Memorias a

que se refieren las presentes reglas.

6.ª Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquélla y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

7.ª Concedido el premio se abrirá en sesión ordinaria de la Academia el pliego o pliegos cerrados correspondientes a las Memorias a cuyo favor recaiga la declaración y los demás se inutilizarán en Junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

8.ª Los autores de las Memorias recompensadas con premios conservarán la propiedad literaria de ellas. La Academia se reserva el derecho de imprimir los trabajos a que adjudique premio, aunque sus autores no se pre-

senten o los renuncien.

9. No se devolverá en ningún caso el ejemplar de

las Memorias que se presenten a Concurso.

10,ª A los autores que no llenen estas condiciones, que en el pliego cerrado omitan su nombre o pongan otro distinto, no se otorgará premio, como tampoco a los que quebranten el anónimo.

11.ª Los Académicos de número de esta Corpora-

ción no pueden tomar parte en los Concursos.

Madrid, a 1 de Julio de 1950.-Por acuerdo de la Academia: El Académico Secretario perpetuo, Juan Zaragüeta y Bengoechea. 1677

La Academia se halla establecida en la casa de los Lujanes, Plaza de la Villa, número 2, Madrid, en donde se facilitan gratis ejemplares de estos programas a quien los pida de palabra o por escrito.

# Ayuntamientos

#### **ANGUITA**

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento en la sesión del día 30 de Junio último y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la Contracción de las Obras y Servicios

Municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a instalación de la red de distribución para alumbrado público dentro del casco de la población, así como el suministro del material necesario para su instalación, bajo el tipo de veinticinco mil pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada su-

basta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia de otro de éstos designado por la Comisión municipal permanente, el día 7 de Septiembre, a las once.

Caso de no haber postor, la segunda subasta se cefebrará el día 17, a la misma hora, en el mismo lugar

y con las mismas condiciones.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por cualquiera de los Letrados con ejercicio en Sigüenza, extendidas en papel sellado de la clase 6.ª y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas el resguardo acreditativo de haber constituído en la Depositaría municipal, o en la Caja General de Depósitos o sus Sucursales el 5 por 100 del tipo de subasta, o sea lá cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad importe el remate.

Las proposiciones se presentarán con arreglo a lo dispuesto en las tres primeras reglas del artículo 15 del expresado Reglamento, en la Secretaria del Ayuntamiento, desde el día siguiente de la publicación del presente edicto al anterior, inclusive, al de la celebración de la subasta, durante las horas de las diez a las doce, en cuyos sobres deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de red-de distribución para alumbrado público en el casco de la po-

blación».

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo, subsiste la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Anguita 5 de Agosto de 1950.-El Alcalde, Jenaro Alda.

#### Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a red de distribución para alumbrado público en el casco de la población, se compromete a la instalación y realización de las obras con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de ... (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

(Derechos de inserción, 108'00 ptas.)

#### PENALEN

En cumplimiento y a los efectos del número 2, articulo 352 de la Ordenación de las Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1949, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito las reparaciones y observaciones a que haya lugar.

Peñalén 5 de Agosto de 1950.—El Alcalde, Hipó-

lito Martinez.

(Derechos de inserción, 19'50 ptas.)

### Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarias de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Padilla del Ducado, el proyecto de presupuesto y el presupuesto municipal para el año 1951, por quince días.

El Pobo de Dueñas, el expediente de transferencia de crédito, por quince días.

# Hermandad de Agricultores y Ganaderos de Pálmaces de Jadraque

#### CONVOCATORIA

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 228 de la vigente Ley de Aguas y Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 10 de Diciembre de 1941, se convoca a Junta general a todos los propietarios regantes que aprovechan aguas del río Cañamares con destino al riego de fincas situadas en «El Alcaire», del término de este pueblo y del de Pinilla de Jadraque. Dicha reunión tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo el día 25 de Septiembre próximo y hora de las doce, con el fin de constituir la Comunidad de Regantes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados por medio de este anuncio que se fija en los sitios de costumbre y en el «Boletín Oficial» de

la provincia.

Pálmaces de Jadraque 12 de Agosto de 1950.—El Jefe de la Hermandad, Fructuoso Jódra. 1675 (Derechos de inserción, 28'50 ptas.)

#### EDICTOS

Los Recaudadores de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hacen saber:

Que en los expedientes que se instruyen por débitos de contribución rústica y urbana, correspondientes al

año 1949, se ha dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocidos los paraderos de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la . Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

= Nombres de los deudores = ANQUELA DEL DUCADO

María Silgado Martínez. Juan Gutiérrez López.

## ARANGONCILLO

Julio García Martínez, Simona Herranz Galán, Ale. jandro Martínez Hombrados y Francisco Silgado.

#### COBETA.

Aurelia Berberia Tello, Florentino Checa del Castillo, Luciano Silgado Martínez y Felipe Tello Pastor. CODES

Francisco Bailón Cortés y Juan Bartolomé Tejedor.
ESTABLES

Eugenia Colás Martinez, Manuel Garcia Martinez y Pascuala Sanz Herranz.

#### MAZARETE

Antonio Martínez Fúnez, Eloy Sacristán Serrano y Margarita Sanz Romero.

#### **PARDOS**

Sotero Benito Benito, Florentino Heredia Gil y Antonio Martínez.

#### PRADOS REDONDOS

Silverio Martínez Azagra.

#### VILLAR DE COBETA

Timoteo Castillo Herranz, Encarnación Guerrero, Julián Romero Martínez y Fructuoso Sanz Navarro.

#### MARANCHON

Casimiro Atance Atance, Simón Atance Atance, Esteban Bueno, Eugenio Bueno Bueno, Ruperta Bueno Hernández, Manuela Fortea Godeo, Felipe Fúnez Gutiérrez, Mariano Gaitán Bueno, Felipa Fúnez Gutiérrez, Engracia Martínez Castellote, Romana Moreno Gil, Félix Tabernero Fraile y Antonia Villavieja Bueno.

Jenara Albacete Bueno, Tomás Aldea Satué, Fermín Aldea Serrano, Victoriano Aldea Bueno, herederos de Pedro Atance, Ildefonso Atance, Juana Bueno Hernández, Pedro Castellote y otros, Eusebia Bueno Bueno y herederos de Eladio Martínez.

= Transportes = Teófilo Villavieja Godeo.

# Administración del "Boletín Oficial"

#### AVISO

Siendo varios los suscriptores que hasta la fecha no han abonado el importe de la suscripción correspondiente al año actual de 1950, se les recuerda la obligación que tienen de efectuar el pago de 70°15 pesetas en el más breve plazo posible; advirtiendo que, en caso de no verificarlo, será exigida su exacción por la vía de apremio, como incursos en el artículo 14 de la Ordenanza.

La Administración.